



NCG30/3: Reglamento de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Derecho

- Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 28 de Abril de 2010

**REGLAMENTO
DE LA
DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES
DE LA FACULTAD DE DERECHO**

(Propuesta de Proyecto)

(Aprobada por la Comisión de Gobierno)

(Sesión de 12 de marzo del 2009)

**(Aprobado por Junta de Facultad en su
Sesión Ordinaria de 16 de diciembre de 2009)**

**REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE
LA FACULTAD DE DERECHO**

Preámbulo

Capítulo I

DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE CENTRO

Artículo 1.-Naturaleza de la Delegación de Estudiantes de Centro y
Finalidad de este Reglamento

Artículo 2.- Funciones de la Delegación de Estudiantes de Centro

Artículo 3. Estructura y composición

Artículo 4. Órganos colegiados y unipersonales

Capítulo II.

DEL PLENO

Sección primera

Naturaleza, funciones y composición del Pleno

Artículo 5. Naturaleza, funciones y composición del Pleno

Sección segunda

Del Funcionamiento del Pleno

Artículo 6. Tipo de sesiones y convocatoria

Artículo 7. Sesiones ordinarias

Artículo 8. Sesiones extraordinarias

Artículo 9. Constitución del Pleno

Artículo 10. Desarrollo de las sesiones

Artículo 11. Acuerdos

Artículo 12. Actas

Capítulo III

DE LAS COMISIONES DE ÁREA

- Artículo 13. Naturaleza y funciones de las Comisiones de Área
- Artículo 14. Creación y composición de las Comisiones
- Artículo 15. Funciones de las Comisiones
- Artículo 16. De la Comisión Jurídica
- Artículo 17. De la Comisión Económica
- Artículo 18. De la Comisión de Asuntos Académicos
- Artículo 19. De la Comisión de Extensión Universitaria y Servicios a la Comunidad Universitaria
- Artículo 20. De la Comisión de Actividades Deportivas y Culturales
- Artículo 21. De la Comisión de Movilidad y Relaciones Internacionales
- Artículo 22. De la Comisión de Calidad
- Artículo 23. De la Comisión para la Promoción Económica y Social y para la Inserción Laboral
- Artículo 24. De la Comisión para el Seguimiento del Máster Profesionalizante
- Artículo 25. De la Comisión del Practicum del título de grado en Derecho

Capitulo IV

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

- Artículo 26. Naturaleza y Composición de la Comisión Permanente
- Artículo 27. De las competencias de la Comisión Permanente
- Artículo 28. Del mandato de la Comisión Permanente

Capitulo V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES

- Artículo 29.-E1 Delegado de Facultad. Naturaleza
- Artículo 30. Elección de Delegado
- Artículo 31. Nombramiento, mandato y cese
- Artículo 32.- De la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes
- Artículo 33. Subdelegado de Facultad
- Artículo 34. Del Secretario de la Delegación. Naturaleza y funciones

Artículo 35. Del Tesorero de la Delegación. Naturaleza y Funciones

Artículo 36. De los Coordinadores y Secretarios de Área

Capítulo VI

DE LAS MOCIONES DE CENSURA

Artículo 37. La Moción de Censura

Capítulo VII

PROPUESTA DE REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 38. Propuesta de reforma del Reglamento

Disposición Transitoria

Disposición Transitoria Primera. Reglamento de Régimen Interior

Disposiciones Adicionales

Disposición adicional Primera. Proclamación automática

Disposición adicional Segunda. La Comisión de Garantías Electorales

Disposición adicional Tercera. Derecho supletorio

Disposición adicional Cuarta. Miembros de la Delegación de Centro

Disposición Final

Disposición final. -Denominaciones

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA
FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

Preámbulo

La Facultad de Derecho de la Universidad de Granada ha afrontado en los últimos años una profunda transformación enfocada a la adecuación de nuestra Universidad a la llegada del nuevo espacio europeo de educación superior, que todavía se configura, con los nuevos desafíos que éste comporta.

En este marco educativo se inserta la creación de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada y la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Derecho. Estas, servirán como vehículo para el impulso y desarrollo de aquellas dinámicas de progreso que susciten un sistema universitario mejor, más competitivo y de mayor calidad, teniendo presente la importancia de la voluntad de los estudiantes que son los principales agentes y protagonistas de la actividad universitaria.

El presente Reglamento de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Derecho, se crea en desarrollo de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por el Decreto 325/2003, de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que dedica en concreto los artículos 136 a 143, del capítulo III del título III a los estudiantes, previniendo la creación de las Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, así como las Delegaciones de Estudiantes de cada Centro, y asimismo se ha considerado en el presente texto normativo el Reglamento De la Delegación General de Estudiantes y de la Delegación de Estudiantes de Centros de la Universidad de Granada aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 26 de enero de 2009.

Capítulo I

DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE CENTRO

Artículo 1. Naturaleza de la Delegación de Estudiantes de Centro y Finalidad de este Reglamento.

1. La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Derecho de Granada es el máximo órgano de participación, deliberación, información, asesor y de consulta de los estudiantes matriculados en dicha Facultad.
2. La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Derecho de Granada se basará en los principios de democracia, publicidad y pluralismo, adecuando su actuación a lo preceptuado en el presente Reglamento, a lo dictado en el Reglamento de Régimen interno que lo desarrolle así como otra normativa.

Artículo 2. Funciones de la Delegación de Estudiantes de Centro.

1. Son funciones de la Delegación de Estudiantes de Centro:
 - a) Representar y defender los intereses y derechos de sus estudiantes.
 - b) Apoyar y coordinar a los alumnos de la Facultad de Derecho.
 - c) Realizar una labor de información y asistencia sus estudiantes.
 - d) Promover la participación en actividades académicas, culturales y deportivas, así como otras actividades llevadas a cabo por la Facultad de Derecho.
 - e) Servir de lazo de unión para expresar las peticiones de los estudiantes de la Facultad de Derecho.
 - f) Establecer en el Reglamento de Régimen Interior el modo de elección de delegados de clase en cada titulación impartida en la Facultad de Derecho.
 - g) Participar, en los términos que establezcan las normas correspondientes, en los procesos de fijación y concesión de becas, subvenciones, premios, así como, en cualquier otro tipo de ayuda establecida por la Universidad de Granada, la Facultad de Derecho y otros organismos y cuyos destinatarios principales sean los estudiantes de esta Facultad.

Fomentar el establecimiento de becas, subvenciones y otro tipo de ayudas, con cargo a fondos propios, destinados a favorecer el cumplimiento de los fines y objetivos de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Derecho.

Promover la concesión de ayudas y subvenciones para la mejora de la calidad educativa y para la promoción de los alumnos de la Facultad.

Colaborar, de conformidad con la normativa vigente, en la búsqueda de recursos económicos, ayudas, subvenciones, y patrocinadores para las actividades desarrolladas por los alumnos de la Facultad de Derecho y para cumplir o favorecer el cumplimiento de las funciones anteriores.

h) Realizar encuestas y consultas a los estudiantes de la Facultad de Derecho en particular, y a la comunidad universitaria en general, sobre los temas relacionados con sus funciones y competencias.

i) Promover la igualdad de género en todos los órganos de representación de los alumnos.

j) Incentivar y promocionar la participación de los alumnos discapacitados.

k) Colaborar en el diseño, implantación y desarrollo de planes de acción tutorial, conforme a las normas aplicables.

l) Fomentar y participar en la planificación y ejecución de iniciativas que profundicen en la orientación, personal, profesional y académica de los alumnos de la Facultad de Derecho.

m) Velar y colaborar en el cumplimiento efectivo de la normativa Universitaria.

n) Elaborar y desarrollar estudios e informes relativos a la situación de los alumnos de la Facultad de Derecho así como de los egresados de la misma, que sean de interés para la mejora de su situación.

o) Fomentar y participar en la elaboración de las distintas iniciativas de movilidad del alumnado.

p) Cualquier otra función que se le encomiende por los órganos de gobierno de la Facultad de Derecho.

Artículo 3. Estructura y composición.

1. A la Delegación de Estudiantes de Centro pueden pertenecer todos los estudiantes de enseñanzas oficiales matriculados en la Facultad de Derecho.
2. La Delegación de Estudiantes de Centro estará formada por:
 - a) Como miembros natos, los estudiantes claustrales de la Facultad de Derecho.
 - b) Como miembros natos, los estudiantes miembros de la Junta de la Facultad de Derecho.
 - c) Como miembros elegidos, un número igual a la suma de representantes estudiantiles que la Facultad de Derecho tiene en Claustro y en Junta de Centro.
 - d) Como miembros designados, uno por cada doble titulación.
3. El sistema de elección será el de listas abiertas.
4. Los estudiantes matriculados en más de un Centro serán electores en cada uno, mientras que para ser elegibles deberán de optar solamente por uno.
5. Los miembros designados serán elegidos por la Junta de Facultad.

Artículo 4. *Órganos colegiados y unipersonales.*

El gobierno de la Delegación de Centro corresponde, a los siguientes órganos:

a) Órganos colegiados:

- El Pleno.
- La Comisión Permanente.
- Las Comisiones de Área.

b) Órganos Unipersonales:

- El Delegado de Facultad.
- El Subdelegado de Facultad.
- El Secretario.
- El Tesorero.
- Los Coordinadores de Área

- Los Secretarios de Área

Capítulo II

DEL PLENO

Sección 1ª

Naturaleza, funciones y composición del Pleno

Artículo 5. Naturaleza, funciones y composición del Pleno.

1. El Pleno es el órgano superior de representación de la Delegación de Estudiantes de Centro.
2. Pertenecen al Pleno todos los miembros natos, designados y electos de la Delegación de Estudiantes de Centro.
3. El mandato del Pleno será de dos años. Finalizado éste, se procederá a la renovación total de sus miembros.
4. El cambio o modificación de la situación por la que se adquirió la condición de miembro de la Delegación de Estudiantes de Centro, implica la pérdida de dicha condición.
5. Se entiende producida una vacante por las siguientes circunstancias: pérdida de la condición, por agotarse el período por el que fue elegido, por incumplimiento de sus obligaciones.
6. Podrán ser causas de suspensión las faltas reiteradas a las sesiones del Pleno. El procedimiento a seguir se regulará en el Reglamento de Régimen Interno.
7. La vacante de un miembro electo del Pleno de la Delegación de Estudiantes de Centro, será cubierta, hasta el final del mandato de la Delegación, por el siguiente candidato más votado atendiendo al resultado electoral, siempre y cuando siga reuniendo los requisitos para ser miembro de la Delegación de Estudiantes.

La vacante de un miembro nato de la Delegación, no podrá ser suplida, hasta que dicha vacante sea cubierta por el procedimiento legal establecido.

En el caso de vacantes de los miembros designados, el procedimiento para su suplencia será el mismo utilizado para el nombramiento de dichos miembros. La vacante será cubierta por el resto del mandato de la Delegación.

8. Cualquier persona de la comunidad universitaria podrá asistir a las sesiones del Pleno, con voz pero sin voto y en los términos que establezca el Reglamento de Régimen Interior.

9. Podrán desempeñarse dos o más cargos simultáneamente dentro del ámbito del Pleno y de las comisiones que de ella se crearan, a excepción de los puestos de Delegado de Facultad y Tesorero que son incompatibles.

10. Los Presidentes o Vicepresidentes de Asociaciones Universitarias de Estudiantes no podrán desempeñar el cargo de Delegado de Facultad y Subdelegado de Facultad, a fin de asegurar su imparcialidad.

11. Son Funciones del Pleno:

a) Proponer la modificación del presente Reglamento o el inicio de la reforma del mismo.

b) Aprobar la planificación de los trabajos a realizar en la Delegación y controlar su realización.

c) Aprobar la memoria de la Delegación del año anterior con las correcciones pertinentes, así como las cuentas anuales de la delegación.

d) Constituir las Comisiones de Área, y crear las comisiones de carácter no permanente y establecer sus funciones.

e) Servir de foro de discusión y adopción de acuerdos de los representantes de los estudiantes de la Facultad de Derecho de Granada.

f) Debatir los informes que les sean presentados.

g) Examinar y aprobar los presupuestos y la aplicación de fondos de la Delegación.

h) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

i) Cualquier otra que le atribuya el presente Reglamento u órganos superiores.

Sección 2ª

Del Funcionamiento del Pleno

Artículo 6. Tipo de sesiones y convocatoria.

Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán siempre convocadas por el Secretario de la Delegación, por orden del Delegado

de Facultad. La citación de la convocatoria de las sesiones se realizará a través de la exposición de la misma en los tabloneros de anuncios, a través de una comunicación por escrito enviada a la sede de la Delegación y por vía telemática, que permita al Secretario tener constancia de su práctica.

Artículo 7. *Sesiones ordinarias.*

1. El Pleno celebrará un mínimo de tres sesiones ordinarias al año. En la primera de ellas, a celebrar dentro de las dos primeras semanas del curso académico, será preceptivo rendir cuentas del curso anterior y proponer el plan de actuación para el nuevo curso.

En todo caso, las sesiones plenarias se realizarán fuera del periodo dedicado a exámenes.

2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Delegado de Facultad.

3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, cinco días naturales dentro del periodo lectivo.

Artículo 8. *Sesiones extraordinarias.*

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a iniciativa del Delegado de Facultad, o a petición firmada por una tercera parte de los miembros del Pleno. En este último caso, el orden del día será fijado por los solicitantes.

2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, dos días hábiles.

3. Si la sesión extraordinaria fuera solicitada por la tercera parte de los miembros del Pleno, deberá celebrarse en un plazo máximo de 20 días naturales dentro del periodo lectivo desde la recepción de la solicitud.

Artículo 9. *Constitución del Pleno.*

1. Para la válida constitución del Pleno, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Delegado de Facultad y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, incluidos aquéllos.

2. Si no se alcanza el quórum establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos media hora después, si se encuentran presentes el Delegado de Facultad, el Secretario o, en su caso, de

quienes les sustituyan, y, al menos, una tercera parte de sus miembros, incluidos aquéllos.

Artículo 10. *Desarrollo de las sesiones.*

1. Las sesiones del Pleno serán presididas y moderadas por el Delegado de Facultad y en su ausencia por el Subdelegado de Facultad.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 11. *Acuerdos.*

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en este Reglamento.
2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los presentes.
3. El voto es personal e indelegable.

Artículo 12. *Actas.*

1. De cada sesión que celebre el Pleno, el Secretario levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, los votos de los que se quiera dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente. El acta deberá ir firmada por el Secretario y con el visto bueno del Delegado de Facultad.
2. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión. El Secretario podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.
3. Las actas de los acuerdos adoptados en las sesiones del Pleno y de las Comisiones de Área se custodiarán por el Secretario y se insertarán en la página o espacio Web del que disponga la Delegación de Estudiantes, debidamente y de forma pública.

Capítulo III

DE LAS COMISIONES DE ÁREA

Artículo 13. *Naturaleza y funciones de las Comisiones de Área.*

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Pleno podrá crear Comisiones de Área. Estas Comisiones serán consultivas. Sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación del Pleno.

2. Por delegación expresa del Pleno, las Comisiones de Área podrán tener carácter ejecutivo para un asunto concreto y en los términos y límites marcados por el Pleno.

3. Se crearán las siguientes Comisiones:

- Comisión Jurídica.
- Comisión Económica.
- Comisión de Asuntos Académicos.
- Comisión de Extensión Universitaria y Servicios a la Comunidad Universitaria.
- Comisión de Actividades Deportivas y Culturales.
- Comisión de Movilidad y Relaciones Internacionales.
- Comisión de Calidad.
- Comisión para la Promoción Económica y Social y para la Inserción Laboral.
- Comisión para el Seguimiento del Máster Profesionalizante.
- Comisión del Prácticum del título de grado en Derecho.

Artículo 14. *Creación y composición de las Comisiones.*

1. Estas Comisiones estarán compuestas por:

- a) Por el Delegado de Facultad, que lo presidirá, o persona en quién delegue.
- b) El Coordinador de Área que será elegido a propuesta de la Comisión Permanente y aprobado por el Pleno.
- c) El Secretario de la Delegación o persona en quien delegue.
- d) El Secretario de Área que será elegido a propuesta de la Comisión Permanente y aprobado por el Pleno.

- e) Un mínimo de dos y un máximo de cinco personas elegidas en el Pleno entre los miembros de la Delegación.
2. El Pleno podrá aprobar la creación de otras Comisiones de Área, a propuesta del Delegado de Facultad o de la tercera parte de sus miembros, especificando su ámbito de actuación, composición y sus funciones.

Artículo 15. *Funciones de las Comisiones.*

Son funciones de cada Comisión:

- a) Organizar, programar y desarrollar las actividades de sus respectivas áreas.
- b) Fomentar la coordinación con otras Comisiones en los aspectos que les sean comunes.
- c) Elevar a la Comisión Permanente una memoria anual de la labor desarrollada.
- d) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan el presente Reglamento y el Pleno de la Delegación de Estudiantes.

Artículo 16. *De la Comisión Jurídica.*

1. La función de esta Comisión es estudiar, informar y proponer cuantos reglamentos sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Derecho, así como su modificación.
2. Le corresponde informar, asesorar y proponer soluciones sobre los conflictos que puedan surgir entre los miembros de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Derecho.
3. Facilitar las vías de asesoramiento jurídico a los estudiantes y asociaciones estudiantiles de la Facultad de Derecho.
4. Uno de entre los representantes de los estudiantes en el Pleno será elegido, según los términos previstos, como Coordinador de Área de esta Comisión. Ejercerá la dirección y la coordinación de las actividades del mismo, y ostentará su representación.
5. La duración de su mandato será de un año, pudiendo ser reelegido una vez consecutiva.

Artículo 17. *De la Comisión Económica.*

1. La función de esta Comisión es estudiar las propuestas de financiación realizando su correspondiente informe, así como elevar proposiciones de gestión económica de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Derecho.
2. Analizar y elevar propuestas sobre los asuntos económicos de la Facultad de Derecho que afecten a los estudiantes del Centro.
3. Elaborar la Memoria de Gestión económica por año académico para su aprobación por el Pleno.
4. Uno de entre los representantes de los estudiantes en el Pleno será elegido, según los términos previstos, como Coordinador de Área de esta Comisión. Ejercerá la dirección y la coordinación de las actividades del mismo, y ostentará su representación.
5. La duración de su mandato será de un año, pudiendo ser reelegido una vez consecutiva.

Artículo 18. De la Comisión de Asuntos Académicos.

1. La función de esta Comisión es estudiar, informar y elaborar cuantas propuestas estime necesarias en este ámbito: docencia, planes de estudio, derechos y obligaciones académicas, exámenes, incidencias y cualquier otro asunto relacionado con esta materia.
2. Uno de entre los representantes de los estudiantes en el Pleno será elegido, según los términos previstos, como Coordinador de Área de esta Comisión. Ejercerá la dirección y la coordinación de las actividades del mismo, y ostentará su representación.
3. La duración de su mandato será de un año, pudiendo ser reelegido una vez consecutiva.

Artículo 19. De la Comisión de Extensión Universitaria y Servicios a la Comunidad Universitaria.

1. La función de esta Comisión es estudiar, informar y elaborar cuantas propuestas estime necesarias en este ámbito con el objeto de incrementar la participación de los estudiantes del Centro con su entorno socioeconómico, y mejorar los servicios prestados por el Centro a toda la Comunidad Universitaria.
2. Uno de entre los representantes de los estudiantes en el Pleno será elegido, según los términos previstos, como Coordinador de Área de esta Comisión. Ejercerá la dirección y la coordinación de las actividades del mismo, y ostentará su representación.

3. La duración de su mandato será de un año, pudiendo ser reelegido una vez consecutiva.

Artículo 20. De la Comisión de Actividades Deportivas y Culturales.

1. La función de esta Comisión es el apoyo y coordinación de las actividades deportivas que se desarrollen en el ámbito de la Facultad de Derecho. Procurará, en coordinación con los órganos competentes, vías de financiación adecuadas.

2. Uno de entre los representantes de los estudiantes en el Pleno será elegido, según los términos previstos, como Coordinador de Área de esta Comisión. Ejercerá la dirección y la coordinación de las actividades del mismo, y ostentará su representación.

3. La duración de su mandato será de un año, pudiendo ser reelegido una vez consecutiva.

Artículo 21. De la Comisión de Movilidad y Relaciones Internacionales.

1. La función de esta Comisión es estudiar, informar y elaborar cuantas propuestas estime necesarias con el objeto de cualificar y mejorar la movilidad nacional e internacional del alumnado de la Facultad de Derecho, incrementar la presencia de los estudiantes en foros nacionales e internacionales, y promocionar la internacionalización de la Facultad.

2. Uno de entre los representantes de los estudiantes en el Pleno será elegido, según los términos previstos, como Coordinador de Área de esta Comisión. Ejercerá la dirección y la coordinación de las actividades del mismo, y ostentará su representación.

3. La duración de su mandato será de un año, pudiendo ser reelegido una vez consecutiva.

Artículo 22. De la Comisión de Calidad.

1. La función de esta Comisión es estudiar, informar y elaborar cuantas propuestas estimen necesarias en el ámbito de la calidad del Centro, promocionando la excelencia en los distintos aspectos de la enseñanza universitaria, y participando activamente en la incorporación de sistemas de control y evaluación de la calidad.

2. Uno de entre los representantes de los estudiantes en el Pleno será elegido, según los términos previstos, como Coordinador de Área de esta Comisión. Ejercerá la dirección y la coordinación de las actividades del mismo, y ostentará su representación.

3. La duración de su mandato será de un año, pudiendo ser reelegido una vez consecutiva.

Artículo 23. De la Comisión para la Promoción Económica y Social y para la Inserción Laboral.

1. La función de esta Comisión es estudiar, informar y elaborar cuantas propuestas estime necesarias en este ámbito, promocionando prioritariamente la integración de los alumnos y egresados del centro en su entorno socio-económico, y desarrollando las estrategias necesarias para articular los sistemas de ayuda, apoyo, y subvención de iniciativas para el empleo.

2. Uno de entre los representantes de los estudiantes en el Pleno será elegido, según los términos previstos, como Coordinador de Área de esta Comisión. Ejercerá la dirección y la coordinación de las actividades del mismo, y ostentará su representación.

3. La duración de su mandato será de un año, pudiendo ser reelegido una vez consecutiva.

Artículo 24. De la Comisión para el Seguimiento del Máster Profesionalizante.

1. La función de esta Comisión es estudiar, informar y elaborar cuantas propuestas estime necesarias en este ámbito con el objeto de asegurar la excelencia en el mismo, asegurar los mejores resultados en el prueba de estado prevista, y colaborar en los sistemas de coordinación necesarios entre todas las entidades y colectivos implicados para el adecuado desarrollo del postgrado, con especial atención al desarrollo del periodo de prácticas, y a los niveles de exigencia del máster.

2. Uno de entre los representantes de los estudiantes en el Pleno será elegido, según los términos previstos, como Coordinador de Área de esta Comisión. Ejercerá la dirección y la coordinación de las actividades del mismo, y ostentará su representación.

3. La duración de su mandato será de un año, pudiendo ser reelegido una vez consecutiva.

Artículo 25. De la Comisión del Practicum del título de grado en Derecho.

1. La función de esta Comisión es estudiar, informar y elaborar cuantas propuestas estime necesarias en este ámbito promocionando la coordinación e integración de tutores externos e internos; el necesario complemento entre el practicum, los contenidos del Grado y con sus salidas profesionales y propiciando la ampliación de la red de empresas e instituciones colaboradoras.
2. Uno de entre los representantes de los estudiantes en el Pleno será elegido, según los términos previstos, como Coordinador de Área de esta Comisión. Ejercerá la dirección y la coordinación de las actividades del mismo, y ostentará su representación.
3. La duración de su mandato será de un año, pudiendo ser reelegido una vez consecutiva.

Capítulo IV

De la Comisión Permanente

Artículo 26. Naturaleza y Composición de la Comisión Permanente.

1. En el Pleno se constituirá una Comisión Permanente que será el órgano colegiado de dirección, gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.
2. Estará constituida por:
 - a) El Delegado de Facultad que la preside.
 - b) El Subdelegado de Facultad.
 - c) El Secretario.
 - d) El Tesorero.
 - e) Los Coordinadores de las Comisiones.
 - f) Un máximo de tres miembros del Pleno.

Artículo 27. De las competencias de la Comisión Permanente.

Son competencias de la Comisión Permanente las siguientes:

- a) Coordinar el funcionamiento de los distintos órganos de la Delegación.

- b) Adoptar medidas para la aplicación de las decisiones del Pleno.
- c) Velar por el buen funcionamiento del Pleno.
- d) Controlar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 28. *Del mandato de la Comisión Permanente.*

La duración del mandato será la misma que la del Pleno.

Capítulo V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES

Artículo 29. *El Delegado de Facultad. Naturaleza.*

El Delegado de Facultad es el máximo representante oficial de los Estudiantes de la Facultad de Derecho, en cuantas actividades y representaciones institucionales requieran la participación de los estudiantes.

Artículo 30. *Elección de Delegado.*

1. En el Pleno de constitución, bajo la presidencia del Decano, o persona en quien delegue, se constituirá la Mesa Electoral, compuesta por un representante de cada ámbito de procedencia conforme al artículo 3.2, elegido por sorteo. Actuará como Presidente, el de mayor edad y como Secretario el de menor edad. Su nombramiento comprenderá todo el mandato.

2. Corresponde a la Mesa Electoral convocar al Pleno de Elección donde se elegirá al Delegado, al Subdelegado, al Secretario, al Tesorero, miembros representantes a la Delegación General, y demás órganos según establezca el Reglamento de Régimen Interior de la Delegación, que se realizará en un plazo mínimo de tres días y máximo de cinco días a continuación del Pleno de constitución.

Las candidaturas se formalizarán por escrito ante la Mesa Electoral y en el plazo que ésta determine, según el calendario electoral.

3. Según establezca la Mesa Electoral, cada candidato expondrá un resumen de su Proyecto General de Actuación y, tras la intervención de cada candidato, se abrirá un turno de palabra para que los miembros del Pleno puedan interpelar a los candidatos. Finalizadas las intervenciones, se procederá a la votación.

4. Las votaciones serán mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros del Pleno.
5. Para proceder a la votación de la elección a Delegado de Facultad, será necesario el quórum de la mitad más uno de los miembros del Pleno.
6. Para la elección de Delegado de Facultad, el derecho de voto deberá de ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación de voto.
7. Para ser elegido Delegado de Facultad, será necesario obtener en primera votación la mitad más uno del total de los miembros del Pleno. Si ningún candidato obtuviese esa mayoría, se efectuará una votación entre los dos candidatos más votados, siendo suficiente la mayoría simple para la proclamación de Delegado. En caso de empate se procederá a un sorteo.
8. Finalizado el escrutinio el Secretario de la Mesa Electoral dará a conocer públicamente el resultado. Será propuesto para Delegado de Facultad el candidato ganador y éste, seguidamente, propondrá al Secretario.
9. La impugnación de la elección podrá formalizarse en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales.
10. Transcurrido el plazo de impugnaciones, el Decano procederá a la propuesta de nombramiento.

Artículo 31. *Nombramiento, mandato y cese.*

1. El nombramiento del Delegado de Facultad corresponde al Rector, de acuerdo con la propuesta del Decano, según el resultado del Pleno de la Delegación de Estudiantes.
2. Su mandato será de dos años coincidiendo con el mandato del Pleno, pudiendo ser reelegido una sola vez.
3. El Delegado de Facultad cesará, además de, por las causas generales, por la aprobación de una moción de censura en los términos establecidos en el Reglamento de Régimen Interior de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Derecho.
4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, le sustituirá el Subdelegado de Facultad y, en su caso, y como máximo, hasta agotar el mandato.
5. En el supuesto de no poder aplicarse el apartado anterior, el Pleno elegirá un nuevo Delegado hasta completar el mandato.

Artículo 32. De la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes.

1. En el mismo acto de la elección de Delegado y una vez finalizada ésta, se procederá a la elección de los representantes en la Delegación General de Estudiantes.
2. Presentadas las candidaturas ante la Mesa Electoral, se procederá a la elección, siendo proclamados representantes los candidatos que obtengan el mayor número de votos, y, en caso de empate, se efectuará un sorteo.

Artículo 33. Subdelegado de Facultad.

1. En el mismo Pleno de elección del Delegado, se procederá a la elección del Subdelegado de Facultad.
2. Corresponde al Subdelegado de Facultad suplir al Delegado de Facultad en los casos de delegación, ausencia o enfermedad y en todas aquellas otras competencias que el Delegado de Facultad pueda confiar en él.

Artículo 34. Del Secretario de la Delegación. Naturaleza y funciones.

1. El Secretario de la Delegación de Estudiantes del Centro será propuesto por el Delegado de Facultad y elegido por el Pleno, en el mismo acto en el que se elija a aquél.
2. El Secretario de la Delegación es, además, el Secretario del Pleno de la Delegación de Estudiantes del Centro, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Área.
3. Cesará en su cargo a petición propia o por petición expresa del Delegado de Facultad, oído igualmente el Pleno.
4. El Delegado de Facultad designará, de entre los miembros de la Comisión Permanente, a quien haya de sustituir al Secretario en los casos de ausencia o enfermedad, dando cuenta al Pleno.
5. A falta de designación, actuará como Secretario el miembro más joven de la Comisión Permanente.
6. Son funciones del Secretario de la Delegación de Estudiantes:
 - a) Custodiar y llevar los libros de actas, documentos y sellos de la Delegación, así como la relación de los miembros del Pleno.

- b) Elaborar y firmar las actas de las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente, y en su caso de las comisiones de Área, con el visto bueno del Delegado de Facultad; y convocar junto con éste las reuniones de los mismos.
- c) Expedir las certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Delegación de Estudiantes del Centro, así como de cualquier otra materia de interés de la Delegación.
- d) Dar información, a instancia de cualquier miembro de la comunidad universitaria, sobre asuntos de carácter oficial que consten en la Secretaría.
- e) Llevar el registro de peticiones de material.
- f) Certificar las ausencias a que se refiere el artículo 5.6.

Artículo 35. *Del Tesorero de la Delegación. Naturaleza y Funciones.*

1. El Tesorero de la Delegación es el responsable de la gestión de los recursos económicos de la misma.
2. Será elegido mediante por el Pleno, en el mismo acto en el que se elija al Delegado de Facultad. Y cesará a petición propia o por petición expresa del Delegado de Facultad, oído igualmente el Pleno.
3. Sus funciones serán las siguientes:
 - a) Realizar las gestiones oportunas en orden a la obtención de las subvenciones económicas a las que esta Delegación tenga derecho.
 - b) Administrar y gestionar el presupuesto con el que esta Delegación cuenta y valorar por su correcta utilización, contando previamente con la aprobación de la Comisión Permanente.
 - c) Recabar cuanta información y documentación sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.
 - d) Autorizar los gastos en coordinación con el Delegado de Facultad.
 - e) Dar información puntual de su gestión al Pleno y a la Comisión Permanente.
 - i) Elaborar, a final de curso, la Memoria de los ingresos y gastos de la Delegación, para su aprobación por el Pleno.

g) Controlar la distribución de los recursos de la Delegación de Estudiantes y recoger los justificantes adecuados a las entregas efectuadas.

4. El Tesorero de la Delegación tendrá acceso a las listas de gastos, y a los extractos bancarios de las cuentas correspondientes a la Delegación.

5. Ningún miembro de la Delegación de Estudiantes podrá disponer de los fondos de la misma, salvo consentimiento previo del Tesorero. Dicho consentimiento deberá manifestarse por escrito y ser presentado posteriormente al Pleno.

Artículo 36. De los Coordinadores y Secretarios de Área.

1. Los Coordinadores de Área serán propuestos por la Comisión Permanente y aprobados por el Pleno. La Comisión Permanente podrá proponer a más de una persona para ocupar estos cargos. La votación se realizará en el mismo acto en el que se elija al Delegado de Facultad.

2. Son funciones del Coordinador de Área.

a) Organizar, programar y desarrollar las actividades de sus respectivas áreas.

b) Fomentar con otras Comisiones la coordinación en los aspectos que les sean comunes.

c) Elevar a la Comisión Permanente una memoria-anual de la labor desarrollada.

d) Cualesquiera otras funciones que le atribuya el presente Reglamento.

3. Son funciones del Secretario de Área.

a) Redactar las actas, con el visto bueno del Coordinador de Área, y custodiar los documentos del Área.

b) Convocar junto con el Coordinador de Área las reuniones y sesiones de trabajo.

c) Dar información y colaborar con el Coordinador de Área en el desarrollo y ejecución de las funciones encomendadas al área.

d) Realizar, con el visto bueno del Coordinador de Área, una memoria anual de la labor desarrollada para su posterior elevación a la Comisión Permanente.

Capítulo VI

DE LAS MOCIONES DE CENSURA

Artículo 37. La Moción de Censura.

1. Los órganos que los eligieron pueden revocar a las personas que desempeñen el cargo correspondiente, mediante la aprobación de una moción de censura.
2. La moción de censura tendrá que ser presentada formalmente por un tercio de los componentes del órgano. Deberá contener necesariamente la propuesta de un candidato. La moción será debatida y votada entre los quince y treinta días siguientes a su presentación.
3. Se considerará aprobada si recibe el apoyo de la mayoría absoluta de los componentes del órgano, en cuyo caso quedará automáticamente elegido el candidato propuesto por los firmantes de la moción.
4. Los miembros del Pleno no podrán firmar más de una moción de censura al año.

Capítulo VII

PROPUESTA DE REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 38. Propuesta de reforma del Reglamento.

1. La Comisión Permanente o un tercio de los miembros del Pleno podrán proponer el inicio de los trámites de reforma del presente Reglamento.
2. La iniciativa de reforma deberá ir acompañada por el texto alternativo que se propone y por un informe sobre los motivos de la reforma y la adecuación de la misma a la normativa correspondiente.
3. La Comisión Jurídica de la Delegación de Estudiantes del Centro y la Comisión de Gobierno de la Facultad de Derecho deberán emitir sendos informes sobre la iniciativa de reforma propuesta.
4. Los debates sobre la propuesta de reforma se desarrollarán en el Pleno de la Delegación según el procedimiento establecido en su normativa de funcionamiento interno.
5. La aprobación de la propuesta de reforma requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno sobre la totalidad de la propuesta de reforma.

6. Aprobada la propuesta de reforma, se dará traslado a la Junta de Facultad para su estudio, debate y, en su caso, aprobación.

Disposición Transitoria Única. *Reglamento de Régimen Interior.*

El Pleno de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Derecho elaborará para su funcionamiento un Reglamento de Régimen Interior en el plazo de seis primeros meses desde su constitución. Este Reglamento de Régimen Interior deberá ser aprobado por la Junta de Facultad.

Disposición Adicional Primera. *Proclamación automática.*

En aquellas elecciones en las que el número de candidatos sea igual o inferior al de puestos a cubrir, no será necesaria la votación, resultando proclamados los candidatos que se hayan presentado.

Disposición Adicional Segunda. *La Comisión de Garantías Electorales.*

La Comisión de Garantías Electorales es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales para la Delegación de Estudiantes de Centro y para la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada se ajusten a la legalidad, actuando como órgano de única o de última instancia.

La Comisión de Garantías Electorales de la Universidad de Granada será la competente para resolver las reclamaciones que se formulen en relación a la formación del censo electoral, la proclamación de candidaturas, la proclamación de candidatos electos, y a la elección de los órganos colegiados y unipersonales.

Disposición Adicional Tercera. *Derecho supletorio.*

En defecto de disposición expresa será derecho supletorio el Reglamento de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Derecho, los Estatutos de la Universidad de Granada, la Ley Orgánica de Universidades y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Adicional Cuarta. *Miembros de la Delegación de Centro.*

Los miembros de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Derecho deberán cumplir lo establecido en su Reglamento de Régimen Interior. Así mismo gozarán de los derechos que se establezcan para el desempeño del cargo de delegado y tendrán derecho a solicitar colaboración por parte del profesorado para poder realizar las labores que le sean encomendadas como miembros de la Delegación.

Disposición Adicional Quinta. *Denominaciones.*

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el que corresponda al titular que lo desempeñe.

Disposición Final. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).